



LA SERENA, 12 NOV 2025

DECRETO N° 2631/

VISTOS:

La Carta Poder, de fecha 29 de octubre de 2025, protocolizada ante el Notario Público de la Primera Notaría de La Serena, don Pedro Villarino, mediante la cual don Luis Barraza Ortiz, en representación de Servicios Angélica Patricia Donoso Hernández Spa, confiere poder amplio a don Jorge Delgado Mercado y a don Juan Bazán Garmendia; el Of. Ext. Ord. N° 04-2217, de fecha 27 de octubre de 2025, de la Dirección de Obras Municipales a Administración Municipal; el Of. Ext. Ord. N° 04-2164, que incorpora el Informe N° 04-123, ambos de fecha 21 de octubre de 2025, elaborado por la Dirección de Obras Municipales de La Serena, sobre inspección efectuada con fecha 14 de agosto de 2025, en bien nacional de uso público ubicado en Avenida Los Libertadores sin número, Hoya del río Elqui (frente al Complejo Deportivo Santa Inés), en Las Compañías, La Serena; el Of. Ext. Ord. N° 04-2165, de fecha 21 de octubre de 2025, de la Dirección de Obras a la Dirección de Administración y Finanzas, informando resultado de reunión de fecha 26 de septiembre de 2025; el Of. Ext. Ord. N° 04-2000, de fecha 29 de septiembre de 2025, de la Dirección de Obras Municipales a don Juan Bazán Garmendia, de Minera Juan Bazán Garmendia E.I.R.L; la solicitud de don Juan Andrés Bazán Garmendia, en representación convencional de Minera Juan Bazán Garmendia E.I.R.L., de fecha 19 de agosto de 2025, especificando que el requerimiento es para el cliente Servicios Angélica Patricia Donoso Hernández Spa; el Certificado de Vigencia de fecha 6 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente en conformidad a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que acredita que a la fecha de emisión del documento, la sociedad denominada "Servicios Angélica Patricia Donoso Hernández Spa" se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, Minera Juan Bazán Garmendia EIRL, representado legalmente por don Juan Andrés Bazán Garmendia, ha solicitado para su cliente, esto, es, la sociedad denominada "Servicios Angélica Patricia Donoso Hernández Spa", representada legalmente por don Luis Fernando Barraza Ortiz, un permiso para retirar material árido acopiado en un bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad, ubicado en Avenida Los Libertadores sin número, Hoya del río Elqui, frente al Complejo Deportivo Santa Inés, en Las Compañías, comuna de La Serena.

2.- Que, la Dirección de Obras Hidráulicas, a través de oficio ordinario N° 219, de fecha 18 de marzo de 2022, indicó que el material árido se encuentra acopiado en un bien nacional de uso público, que corresponde a material de rechazo de extracciones de áridos de antigua data. Que la remoción de los mismos no implica excavación del terreno, que no vislumbran inconvenientes para el retiro del material acopiado y que, por ningún motivo, dicho retiro puede alterar o modificar el cauce del río Elqui, en su ramal principal, ni en el secundario.



3.- Que, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Coquimbo, a través de Oficio Ordinario N° SE.04-001089, de fecha 28 de abril de 2022, informó que el terreno donde se encuentra acopiado el material árido cuyo retiro se solicita, corresponde a un bien nacional de uso público, de administración directa de esta entidad edilicia.

4.- Que, la Dirección de Obras Municipales de La Serena, mediante informe N° 04-123, de fecha 29 de septiembre de 2025, da cuenta de la inspección efectuada en bien nacional de uso público ubicado en Avenida Los Libertadores sin número, Hoya del río Elqui (frente al Complejo Deportivo Santa Inés), en Las Compañías, La Serena. Que, tras la inspección, se constata que en el referido sector existe una superficie aproximada de 29.075 metros cuadrados con acopio de áridos, correspondiente a una antigua extracción del mismo, espacio que actualmente es utilizado como vertedero o foco de microbasurales. Que, en conformidad a lo establecido en el informe, la existencia de un microbasural o vertedero es contrario a lo estipulado en el Decreto Exento N° 685, de fecha 19 de octubre de 1982, del Ministerio de Bienes Nacionales, que otorga al lugar el destino de parque con fines recreacionales. Que, en consecuencia, se concluye que el retiro de acopios ayuda a la limpieza del sitio.

5.- Que, en conclusión, el retiro solicitado fue evaluado positivamente, desde el punto de vista técnico, por la Dirección de Obras Municipales.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

7.- Que, el Certificado de Vigencia, de fecha 6 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente en conformidad a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, acredita que a la fecha de emisión del documento, la sociedad denominada "Servicios Angélica Patricia Donoso Hernández Spa", se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su disolución.

8.- Que, el Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 6 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente en conformidad a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, acredita que a la fecha de emisión del documento, la sociedad denominada "Servicios Angélica Patricia Donoso Hernández Spa" se encuentra regulada por el Estatuto que los socios o constituyentes han suscrito conforme a la ley.

9.- Que, en la especie, el permiso que se otorga corresponde al retiro de material acopiado en un bien nacional de uso público de administración municipal y, con ello, la ocupación necesaria para dicha labor.



DECRETO:

1. OTÓRGASE a **SERVICIOS ANGÉLICA PATRICIA DONOSO HERNÁNDEZ SPA**, rol único tributario N° 76.408.196-K, con domicilio en P. Mackenna N° 871, comuna de Viña del Mar, representada legalmente por don Luis Fernando Barraza Ortiz, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de La Serena, un permiso para el retiro de material árido acopiado en un bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad de La Serena, que se encuentra en una superficie aproximada de 29.075 m<sup>2</sup>, ubicado en Avenida Los Libertadores sin número, Hoya del río Elqui, frente al Complejo Deportivo Santa Inés, en Las Compañías, La Serena, por el plazo de 40 días corridos, contados desde la fecha de notificación del presente instrumento.
  
2. DÉJASE ESTABLECIDO lo siguiente:
  - a) Solamente el permisionario podrá hacer uso del permiso otorgado, el cual no podrá vender, arrendar, transferir ni celebrar acto jurídico alguno sobre él.
  - b) El presente permiso es esencialmente precario, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose el permisionario obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público donde se ubica el material árido acopiado.
  - c) El permisionario deberá mantener el bien nacional de uso público debidamente aseado y restituirlo en buen estado de conservación.
  - d) Debe además dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas dictadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena, y a las instrucciones de la Dirección de Obras Municipales, u otras emanadas de Inspectores o las unidades municipales que fueren competentes, así como de la persona designada como encargada de velar por el cumplimiento del permiso de ocupación.
  - e) El permisionario debe comunicar por escrito al municipio el hecho de desocupar el bien nacional de uso público, sea que lo realice antes de la llegada del plazo autorizado o ese mismo día.
  - f) El presente permiso faculta al permisionario a retirar la cantidad de 50.262 m<sup>3</sup> de material árido acopiado.
  - g) La cantidad de material que se retire será verificado a través de las fiscalizaciones que debe realizar la jefatura de la unidad municipal que se señala en el numeral 4 de este decreto, sin perjuicio de la colaboración de otros funcionarios, pudiendo recurrir a los medios que se estimen convenientes para ello.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras Municipales en el informe N° 04-123, de fecha 29 de septiembre, incorporado en el Of. Ext. O rd. N° 04-2164, de fecha 21 de octubre, ambos de 2025, el permissionario deberá pagar por concepto de retiro del material árido acopiado la suma de \$156.661.845.-, calculado con el valor de la U.T.M. de septiembre de la presente anualidad (\$69.265.-), correspondiente a 2.261,78 U.T.M., monto determinado en conformidad con lo establecido en la letra E, N° 2, del artículo 15 de la Ordenanza N° 10, sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios, vigente para el año 2025.  
Lo anterior, considerando que lo autorizado corresponde a 50.262 m<sup>3</sup>, previo al inicio de las tareas de retiro deberá pagarse en arcas municipales la suma de \$156.661.845.-
4. **DESÍGNASE** a la Sección de Inspección de Obras a Terceros de la Dirección de Obras Municipales, como encargada de velar por el cumplimiento del presente permiso, especialmente en lo relativo a la logística operacional (control de retiro y control técnico), fiscalización y determinación a través de levantamiento topográfico del volumen de material retirado.
5. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada o personalmente, si se apersonare o concurriere a recibir el presente instrumento a oficinas municipales.
6. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGRAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Permissionario ( [jbazan63@gmail.com](mailto:jbazan63@gmail.com); [jdelgadomer@gmail.com](mailto:jdelgadomer@gmail.com) )
  - Administración Municipal
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Dirección de Obras
  - Sección de Inspección de Obras a Terceros (Sras. Dafnne Martínez y Elizabeth Díaz)
  - Sección Partes e Informaciones
- DANB/HLMV/HDG/CAMT

